En cumplimiento de los artículos 70, 71 y 72 de la CPC.; a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 se procede a realizar el presente estudio previo que justifique la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL XII LABORATORIO NACIONAL DE CIRCO – REGIÓN CENTRO ORIENTE Y LLANOS ORIENTALES – ZIPAQUIRÁ 2024, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO IDECUT-390-2024".**

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá (IMCRDZ) es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social.

Para dar aplicación efectiva a dichos postulados el INSTITUTO, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen que ellos cumplirán sus metas y objetivos conforme lo allí expuesto y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en el Plan de Desarrollo Municipal **"Zipaquirá Cree, Protege y Avanza"** y el cumplimiento de su misión institucional.

El citado Plan de Desarrollo contempla la línea denominada **"Zipaquirá cree",** la cual integra el sector "CULTURA", estableciendo el programa **"ZIPACULTURA"** a cargo del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, que tiene como objetivo "***Garantizar*** *el goce pleno de los* ***Derechos Culturales*** *de la población de Zipaquirá mediante su acceso y participación en los espacios, procesos, servicios, estrategias, planes y programas artísticos y culturales adelantados por la Subgerencia de Cultura o quién haga sus veces en el Municipio.*(…)".

El programa en mención contempla la siguiente Meta de Bienestar 2024-2027: "Aumentar al 10% el acceso de la población a los espacios culturales que tiene el Municipio", incluyendo como metas de producto, entre otras, las siguientes "Beneficiar a 3000 personas con los **Procesos Públicos de Formación Artística** (Oferta Centralizada - EFACZ)" y Beneficiar a 13000 personas con los **Procesos Públicos de Formación Artística** (Oferta Descentralizada)"

De esta manera se requiere contar con un apoyo dentro de la Subgerencia de Cultura de EL INSTITUTO, con el fin de materializar las metas de producto contenidas en el programa "**Zipaquirá Cree"**.

Teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de EL INSTITUTO, no existe personal suficiente, se hace necesario contratar la persona natural para satisfacer dicha necesidad.

Lo anterior en consideración a que existe certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en la que se hace constar que la entidad no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para cumplir con el objetivo a contratar.

De esta forma, la entidad cuenta dentro de su presupuesto, con los recursos destinados para contratar los servicios requeridos como formador de **ARTES POPULARES** con el fin dar cumplimiento a las funciones a cargo de la entidad.

ENTIDAD SOLICITANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**
FECHA ELABORACIÓN:	**SEPTIEMBRE 2024**
1. ANALISIS DEL MERCADO	**1.1 ASPECTOS GENERALES:** La contratación de prestación de servicios personales en las entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una labor sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con el vínculo laboral y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales

que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

Así las cosas, se considera que la contratación que nos ocupa cumple los requisitos establecidos por la normatividad territorial y nacional, como frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el siguiente objeto **“**

A nivel Municipal encontramos que en materia de **SERVICIOS PROFESIONALES** se contratan bajo contratos de prestación de servicios, con honorarios que son determinados por las entidades bajo un criterio de equidad.

1.2 ASPECTO ECONÓMICO:

Actualmente el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, no cuenta con funcionarios suficientes dentro de su planta de personal, que desarrollen funciones relacionadas con los procesos formativos de las EFACZ. En consecuencia, se hace necesario efectuar su contratación conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Con el desarrollo del presente proceso contractual, se busca una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con actividades de formación en procesos culturales o artísticos

1.3 ASPECTOS TECNICOS

El contratista en desarrollo del objeto contractual realizará la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE TALLERISTAS EN EL MARCO DEL XII LABORATORIO NACIONAL DE CIRCO – REGIÓN CENTRO ORIENTE Y LLANOS ORIENTALES – ZIPAQUIRÁ 2024, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO IDECUT – 390-2024”** a través de las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

1) Desarrollar el objeto de su contrato de manera personal atendiendo las normas, leyes y procedimientos legales, técnicos y de cualquier índole que se desprendan del objeto contratado y que se requieran para su correcta ejecución. **2)** Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados de acuerdo a la necesidad del servicio.
Observar en la ejecución del contrato un comportamiento ético, honesto y de buen trato para con los funcionarios, contratista y usuarios de EL INSTITUTO, garantizando la proyección de la buena imagen de la entidad a la comunidad. **4)** No utilizar el nombre, razón social, instalaciones, equipos, maquinaria, material didáctico e implementación de EL INSTITUTO, que le fuere entregada con ocasión del presente contrato, para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares, salvo autorización expresa de la entidad. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6)** Implementar el sistema de Gestión de Calidad establecido por EL INSTITUTO, mediante la aplicación de los procesos, procedimientos, formatos y demás herramientas que le sean socializadas. **7)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **8)** Manejar la documentación conforme a la gestión documental y lo descrito en las tablas de retención documental.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

	1. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación para el reconocimiento de los talleristas participantes en el XII Laboratorio Nacional del Circo-Región Centro Oriente y Llanos Orientales Zipaquirá 2024. 2. Elaborar un informe detallado sobre el desempeño y las competencias de cada tallerista durante el evento. 3. Coordinar organizadores del Laboratorio para asegurar que el proceso de reconocimiento se alinee con los objetivos del convenio IDECUT-390-2024. 4. Participar en las sesiones y talleres del Laboratorio para observar y evaluar el desempeño de los talleristas en tiempo real. 5. Proporcionar retroalimentación constructiva a los talleristas sobre sus fortalezas y áreas de mejora. 6. Presentar un informe final que incluya recomendaciones para futuros eventos similares y para el desarrollo profesional de los talleristas evaluados. 7. Colaborar con otros profesionales involucrados en el evento para asegurar una evaluación integral de los talleristas. 8. Cumplir con los plazos establecidos en el convenio IDECUT-390-2024 para la entrega de informes y resultados.
	ASPECTO LEGAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL XII LABORATORIO NACIONAL DE CIRCO – REGIÓN CENTRO ORIENTE Y LLANOS ORIENTALES – ZIPAQUIRÁ 2024, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO IDECUT-390-2024." Teniendo en cuenta que el objeto a contratar, se encuentra relacionado con aquellos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad mediante la cual se adelanta, es la contratación directa. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá celebrar directamente este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del presente contrato.
	1.5 OTROS ASPECTOS RELEVANTES (AMBIENTAL, SOCIAL O POLÍTICO DE SER RELEVANTES Y DE APLICAR PARA EL PROCESO): N/A
2 **ANÁLISIS DE LA OFERTA**	2.1 HISTORICO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON OBJETOS SIMILARES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA. En el caso de la Entidad analizando el precio unitario de años anteriores (con cantidades y características similares), en lo que respecta a la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se requiere, se evidencia lo siguiente: 1. CONTRATO N° 01

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)
OBJETO DEL CONTRATO	"Realizar XI Laboratorio Nacional de Circo 2023, en el marco del convenio de asociación 2281/2023, suscrito entre el Ministerio de Cultura y Corporación de Desarrollo Social Élite-CorpoElite."
CUANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO	Ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Fundación Amahía
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicio operativo, logístico y de suministro

CONTRATO N° 02

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)

OBJETO DEL CONTRATO	"Realizar X Laboratorio Nacional de Circo 2022, en el marco del convenio de asociación 0607/2022, suscrito entre el Ministerio de Cultura y Corporación de Desarrollo Social Élite-CorpoElite."
CUANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO	Ciento doce millones ciento cincuenta mil pesos ($112.150.000)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Corporación Circo de la Rúa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicio operativo, logístico y de suministro

3.3 DISTRIBUCION Y ENTREGA: N/A

3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1 HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS

Revisados los archivos de diferentes entidades del estado, se aprecia que se suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales con objetos similares al del presente proceso de selección.

3.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS.

1. Contrato No. CSOL-006-2022

OBJETO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA se compromete para con LA CORPORACIÓN a Realizar X Laboratorio Nacional de Circo 2022, en el marco del convenio de asociación 0607/2022, suscrito entre el Ministerio de Cultura y Corporación de Desarrollo Social Élite-CorpoElite.
CUANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO	CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($112.150.000) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CIRCO DE LA RUA CORPORACION CULTURAL
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

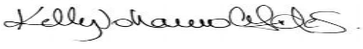
Por lo anterior y teniendo en cuenta la directriz del Instructivo para la Realización de Estudios de Mercado: "Se podrán tener en cuenta los precios de vigencias anteriores ajustados a los índices económicos actuales como el IPC (Índice de precios al consumidor), ICCP (índice de costos de la construcción pesada) SMMLV (Salario mínimo legal vigente), calculados anualmente". Frente a la contratación que se pretende llevar a cabo, el Instituto ajustó los valores de la vigencia 2023, con el incremento del (6,0%). De esta manera se ajustó el valor de los honorarios mensuales, correspondiente al año 2024. Así mismo es importante indicar que este tipo de servicios se contratan de manera directa.

Elaboró:



HANAN ALMUTAWA OSORIO
SUBGERENTE DE CULTURA

Revisó:



KELLY CUBIDES
Asesor Jurídico externo del IMCRDZ